

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE
DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE
AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 297.1.B) Y 506 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES
DE CAPITAL**

Madrid, 8 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La delegación concedida el día 9 de marzo de 2018 por la Junta General en el Consejo de Administración para que pueda acordar ampliaciones de capital, no utilizada, expirará el próximo día 9 de marzo de 2023.

Se considera conveniente que la Junta renueve esa autorización hasta el máximo legal establecido en el artículo 297.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital tanto en plazo como en importe, es decir, durante cinco años a contar desde la fecha del acuerdo y hasta la mitad del capital social actual, que asciende a 307.955.327,30 euros, por lo que, de aprobarse esta propuesta, el Consejo quedará autorizado para realizar ampliaciones por un importe máximo conjunto de 153.977.663,65 euros.

El Consejo de Administración considera que para que las sociedades cotizadas puedan actuar con la rapidez y agilidad que requieren los mercados financieros es importante que sus órganos de gobierno dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar respuesta a las necesidades que vayan surgiendo en función de las circunstancias del mercado. Entre estas necesidades puede estar la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos, lo que normalmente se instrumentará mediante nuevas aportaciones de capital. En general, no es posible anticipar qué necesidades de capital va a tener la Sociedad y estas posibilidades amplían su margen de maniobra.

La propuesta contempla, en los términos del artículo 297.1 b) del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, que el desembolso de las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en ejercicio de la delegación, se realice mediante aportaciones dinerarias, y prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta al amparo de lo dispuesto en el artículo 311 de la misma Ley.

La propuesta de delegación en el Consejo de Administración incluye, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en ampliaciones de capital que representen, individual o agregadamente, hasta un máximo de 61.591.065,46 euros, que equivale al 20% del capital social actual.

El Consejo de Administración considera que la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complementaria a la de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones con aportaciones dinerarias, encuentra su justificación en las razones antes mencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con un concreto aumento de capital que

eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas (i) emitirá un informe detallando las razones de interés social que justifiquen la medida, que se pondrá a disposición de los accionistas y se comunicará a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación; y (ii) cuando así lo prevea la Ley o de otro modo se estime conveniente, la Sociedad podrá obtener voluntariamente un informe de un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico del derecho de preferencia excluido y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración.

Asimismo, la propuesta de acuerdo incluye la autorización al Consejo de Administración para realizar todos los trámites necesarios a fin de que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad.

La totalidad de las facultades que se atribuyen al Consejo de Administración en caso de ser adoptado el acuerdo que aquí se propone, lo son con expresa facultad de sustitución, de suerte que se favorece aún más el objetivo buscado de dotar de la mayor agilidad posible a las operaciones planteadas.

II. ACUERDOS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE

Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en los términos y con los límites recogidos en los artículos 297.1.b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo y hasta un máximo de 153.977.663,65 euros, equivalente al 50% del capital social actual.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin voto y con o sin prima de emisión. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta un máximo de 61.591.065,46 euros, equivalente al 20% del capital social actual.



La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

* * * * *